

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

En los puntos de la provincia. Año 50 pesetas  
 En los demás: trimestre 15; semestre 30; año 60  
 Extranjeros: 22'50; 45; 90



Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se  
 solicitarán en la Subdirección el Hospicio Pro-  
 vincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli,  
 núm. 93; dond deberá dirigirse toda la correspon-  
 dencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe  
 por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-  
 cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.  
 Los números que se reclamen después de transcu-  
 rridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-  
 virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los  
 del año corriente y a 65 los de anteriores.

Doce y medio céntimos por cada palabra. A  
 original acompaña un sello móvil de 50 céntimo  
 por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán  
 previo abono o cuando haya persona en la capital  
 que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-  
 nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-  
 nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar  
 del Boletín respectivo como comprobante, si en el  
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-  
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión del  
 original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta  
 del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter-  
 ritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días  
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código  
 civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de  
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro  
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3  
 de noviembre de 1867).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este  
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de  
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-  
 dad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-  
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final  
 de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la  
 Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de  
 Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real  
 familia continúan sin novedad en su importante salud.  
 (Gaceta 5 febrero 1924).

### SECCIÓN PRIMERA

#### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Repetidamente se ha expuesto por la Presi-  
 dencia del Directorio el criterio a seguir por  
 las Autoridades de todos los órdenes en el des-  
 empeño de sus funciones, dentro de la estricta  
 aplicación de las leyes; pero como se vienen  
 observando diferencias sensibles que deter-  
 minan desigualdad lamentable en el trato a los  
 ciudadanos y ellas pudieran tener su origen  
 tanto en la falta de normas, como en un punible  
 propósito de desvirtuar el verdadero carácter  
 de la actuación gubernamental con tendencia  
 a restarle la pública aprobación y afecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer  
 que se dicten reglas que concilien la inexcusa-  
 ble misión investigadora y depuradora de abu-  
 sos, negligencias, faltas y delitos que en alar-  
 mante proporción veníanse registrando, con la  
 tranquila y confiada garantía de los ciudada-  
 danos, en cuanto respecta a su libertad, dere-  
 chos y medios lícitos de vivir:

1.ª Las denuncias anónimas no deben ser  
 atendidas por las Autoridades y menos dar lu-  
 gar a actuación alguna respecto al denunciado,  
 sin previa comprobación de hechos cuando pa-  
 rezcan muy fundados. Las presentadas por per-  
 sonas solventes, sólo cuando tengan carácter de  
 delito podrán ser objeto de medida gubernativa  
 provisional hasta dar inmediata intervención al  
 Juzgado correspondiente, que procederá a  
 actuar sin ordenar detención que no esté  
 justificada, con la mayor diligencia.

2.ª Los censores de Prensa impedirán anti-  
 cipadas noticias respecto a medidas gubernati-  
 vas o actuaciones judiciales que puedan pro-  
 ducir perjuicios morales o materiales antes de  
 recaer sanciones definitivas.

3.ª En cuanto afecte al crédito comercial y  
 bancario, se impone aun mayor prudencia en la  
 actuación y más cuidado en la acogida de de-  
 nuncias, evitándose en cuanto sea posible los  
 registros de correspondencia y libros o verifi-  
 cándolos en casos indispensables con la mayor  
 reserva.

4.ª En la recaudación de tributos se hará  
 aplicación estricta de las leyes, pero en los  
 términos más benignos que ellas permitan y  
 teniendo muy en cuenta que la misión fiscal no  
 puede ser destructora de riqueza ni estimulada  
 por el lucro de los premios de cobranza y que  
 siempre tiene la Administración medios de  
 hacer efectivos los impuestos con espíritu ge-  
 neroso, en la inteligencia de que cuando no  
 exista mala fe en el contribuyente, es preferi-  
 ble la pérdida de una cuota a dejar desampa-  
 rada de medios a una familia.

5.ª En cuanto a la aplicación de reglas y

preceptos de policía e higiene que habían caído en olvido, se impone su observancia estricta, pero en plazos razonables estimulada por progresivas multas hasta lograr el propósito, pero sin llegar al cierre de establecimientos sino en casos de contumacia.

Los casos no previstos en esta Real orden deben regirse por el criterio que la inspira y con constancia y severidad educadora, buscarse el cambio de las costumbres en cuanto tuvieran de viciosas, acostumbrando a los ciudadanos, por actuación tenaz y ejemplar de las Autoridades, al cumplimiento de sus deberes, labor más lenta pero más definitiva que una actuación esporádica.

De Real orden lo digo a V. S. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid, 27 de enero de 1924. Primo de Rivera.

Señores...

(Gaceta 20 enero 1924).

## SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

### Sanidad.—Circular.

El Sr. Director general de Administración, con fecha 4 del actual, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Juan Sanz Nájera, Cura párroco, contra providencia gubernativa aprobando el Reglamento del cementerio de Fabara; sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin, de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe a ella un ejemplar del BOLETÍN en que haya sido publicada: todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y el del interesado y en cumplimiento de lo mandado.

Zaragoza, 6 de febrero de 1924.

El General Gobernador civil,

José Sanjurjo y Sacanell.

\*\*\*

Por dimisión del que venía desempeñándola y fundado en haber sido incorporado el pueblo de su residencia al distrito de Egea de los Caballeros y por acuerdo de la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, ha sido nombrado Subdelegado de Veterinaria inte-

rino del distrito de Sos, D. Justo Marín Gonzalo, con residencia en la villa de Uncastillo.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de febrero de 1924.

El General Gobernador civil,

José Sanjurjo y Sacanell.

\*\*\*

Vacante el cargo de Subdelegado de Veterinaria del Distrito de Sos, por renuncia del que venía desempeñándolo, a los efectos del Real decreto de 3 de febrero de 1911, he acordado anunciar concurso para la provisión de dicho cargo en propiedad entre los Sres. Profesores de Veterinaria que reúnan condiciones para desempeñarlo.

Los aspirantes deben presentar su instancia en este Gobierno civil en el término de treinta días, a contar del de la inserción, acompañada del título profesional o testimonio del mismo, acta de nacimiento legalizada, certificación de no estar incapacitado para el desempeño de cargos públicos y todos los documentos acreditando sus méritos y trabajos profesionales; debiendo tener presente que el punto de su residencia ha de ser el de la cabeza del partido o pueblo de igual o mayor vecindario.

Zaragoza, 6 de febrero de 1924

El General Gobernador civil,

José Sanjurjo y Sacanell.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 764.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Concedida por el Sr. Gobernador civil la excepción de subasta para llevar a cabo las obras de instalación del Juzgado municipal de San Pablo en la planta tercera de la Cárcel, se anuncia al público para que dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, los interesados en ello presenten en la secretaría municipal, Negociado de Gobernación, sus proposiciones, escritas en papel de la clase 8.ª, con timbre municipal de 0'50 pesetas y la cédula personal, todo ello conforme a las condiciones generales y facultativas que están de manifiesto en dicho Negociado de Gobernación.

Zaragoza, 5 de febrero de 1924. — Juan Fabiani.

Núm. 718.

## DELEGACIONES GUBERNATIVAS

Sos.

CIRCULAR

A fin de que dé el mejor resultado lo ordenado en Circular de la Junta provincial de Abastos, publicada el 31 del actual, y evitar a

Año del alistamiento.....	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o excoptación.....	Año del alistamiento.....	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o excoptación.....
"	231	Manuel Aina Sánchez	L.	"	6	Ignacio Mombiela Gracia	T.
"	234	Andrés Ibáñez Galicia	L.	"	8	Ant.º Bernabé Aliacar Garralaga	L.
"	235	Andrés Magdalena Pola	L.	"	12	Esteban Capdevila Fernández	L.
"	250	Luis Sanz Gracia	L.	"	13	Ceferino José Berges Cortés	L.
"	251	José Laguéns Gracia	L.	"	14	Angel Gómez Gracia	L.
1923	256	Antonio Lasmarias Ores	L.				
"	10	Victor Mariano Ezcurra Gonzalvo	F.			<i>Cadrete.</i>	
"	14	Manuel Alvarez Ariza	L.				
"	16	Tomás Lucea Tricat	F.	1921	7	Mariano Villagrasa Benito	L.
"	20	Agutín Hugo Alfaro	F.	1923	1	Lucio Benito Hernández	L.
"	21	Ramón Julio Ostalé Gómez	F.	"	4	Manuel Pintanel Codinas	L.
"	45	Manuel Mindán Manero	F.				
"	46	Patricio Clariana Fresno	F.			<i>La Joyosa.</i>	
"	50	Antonio Alejos Lizana	L.				
"	54	Manuel Pradas Buj	F.	1923	1	Félix Méndiz Ordóñez	T.
"	59	Julián Montero Cebollada	L.	"	3	Andrés Santabárbara Bernal	L.
"	67	Antonio Romeo Pitarque	L.				
"	76	Bienvenido Royo Asensio	L.			<i>María.</i>	
"	79	Prudencio Latiesa Barrios	L.				
"	83	Miguel Tomás Saavedra	L.	1921	5	Pablo Luesma Serrano	L.
"	93	Ramón Deler Durán	F.	1922	3	Bibiano Franc.º Domingo Catalán	L.
"	96	Pascual Ariño Abella	L.	1923	1	Porfirio Angel Burillo Espié	L.
"	97	Nicanor Domingo Millán	T.	"	3	Buenaventura Pedro Tena Vicente	F.
"	99	Antonio Lázaro Irache	L.	"	4	Blas Vicente Ortillés	F.
"	106	Eduardo López Valiente	L.	"	5	Mariano Plácido Júlvez Julián	L.
"	108	Angel Ara Bescós	T.				
"	110	Gregorio Araíz Gracia	L.			<i>Sobradiel.</i>	
"	117	Mariano Jiménez Palacio	L.				
"	121	José María Jimeno Gómez	F.	1922	2	Cristóbal Ruiz Jarauta	L.
"	125	Mariano Lalana Franco	L.				
"	133	Pedro Valero Jimeno	L.			<i>Torrecilla de Valmadrid.</i>	
"	134	Agapito Lucio Cuadra Pérez	T.				
"	136	Joaquín Eloy Biendicho Morlanos	L.	1923	1	Sebastián Barcelona Campos	L.
"	141	Tomás Arrieta Martínez	F.				
"	148	Miguel Ricarte Romeo	L.			<i>Torres de Berrellén.</i>	
"	149	Vicente Garín Millán	T.				
"	168	Gil Sebastián Val	F.	1921	4	Manuel Lapuente Romeo	L.
"	170	Francisco Falcón Alfambra	T.	1922	4	Julián Medrano Lapuente	T.
"	183	Epifanio Ignacio Viejo Soriano	L.	"	7	Ernesto Ferrer Gil	T.
"	185	Julián Bernué Rúa	L.	"	9	Zacarías Gracia Alegre	L.
"	196	Fermín Rozas Bes	L.	"	12	José Sanz Causapé	L.
"	202	Dionisio Sanz Alonso	L.				
"	203	Manuel Cascán Martínez	T.			<i>Utebo.</i>	
"	205	Francisco Bobed Martín	L.				
"	207	Clemente Molina García	L.	1921	7	Cándido Tenas Franco	L.
"	212	Angel Espony Aladrén	L.	"	8	Martín Trébol Val	F.
"	232	Domingo Cabello Cimorra	L.	"	11	José Candán Benito	L.
"	233	José Fernández Oliver	L.	"	16	Aurelio Bernal Crusellas	T.
"	236	Sebastián Gascón Meseguer	L.	1922	8	José Marín Mareca	F.
"	240	Faustino Guzmán Marín	L.	1923	14	Pascual Ibáñez Sebastián	L.
"	246	Aurelio Martín Nuez	L.				
"	272	Orencio Abad Velasco	F.			<b>PARTIDO DE BELCHITE</b>	
"	275	Gregorio Pitarque García	L.			<i>Belchite.</i>	
"	279	Mariano Cazarro Pardo	L.				
"	296	Angel Agüeras Lorena	F.				
"	300	Benito Galindo	T.	1921	5	Manuel Noguerras Mayandía	L.
				"	6	Emilio López Vidal	L.
		<i>El Burgo.</i>		"	8	Vicente Loscos Gómez	L.
				"	10	Silvestre Millán Escobar	L.
1921	6	Pascual Jarauta Lázaro	T.	"	18	Pablo Pérez Ortín	L.
1922	1	Pascual Casanova Berges	L.	"	22	Emiliano Cortés Navarrete	T.
"	3	Félix Aguilar Lobera	L.	"	24	Andrés Arto Ortiz	L.
"	6	Claudio Marín Lobera	E.	"	29	Domingo Noguerras Duche	L.
"	7	Enrique Gállego Algora	L.	1922	1	Prudencio Ordovás García	T.
1923	2	Anselmo Escanilla Mombiela	L.	"	3	Esteban Gascón Pérez	L.
"	3	Valentín Gracia Lobera	T.	"	4	Pascual Barrachina Castillo	F.

Año del alistamiento.....	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Mención o excepción.....	Año del alistamiento.....	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Mención o excepción.....
"	6	Nicolás Ordovás Mojandía	T.				
"	10	Tomás Nogueras Baquero	L.				
"	16	Pedro Francisco Plana Lacosta	L.				
"	17	Aniceto Pérez Martínez	L.	1921	1	<i>Jaulín.</i>	
"	21	Mateo José Benito Gómez	T.	"	3	Antonio de Val y de Val	F.
"	24	Manuel Gay Clemente	L.	"	7	Cesáreo Pérez Plana	L.
1923	4	Santos Gil Zaldívar	L.	1923	3	Antonio Ausón Anadón	F.
"	7	Valero Ejea Molinos	T.			Narciso Lázaro Villuengas	L.
"	8	Aniceto Pérez Val	T.				
"	16	Joaquín Zafraned Baquero	T.			<i>Lagata.</i>	
"	17	Cipriano Tena Royo	T.	1921	2	León Ardid Muniesa	L.
"	19	Prudencio Frau Alconchel	T.	"	3	Gregorio Gómez Gorria	T.
"	20	Francisco Marcoval Arto	L.	"	5	José Barbastro Burillo	L.
"	27	Casimiro Salavera Martínez	L.	"	7	Gregorio Royo Lafoz	L.
		<i>Almochuel</i>		1922	1	Miguel Gil Juste	L.
1921	1	Joaquín Juan Reinao Clavero	F.	1923	3	Manuel Luesma Izquierdo	L.
		<i>Almonacid de la Cuba.</i>		"	4	Constantino Izquierdo Labuena	L.
				"	5	Florencio Moliner Gómez	L.
				"	6	Tomás Jimeno Sutil	T.
						<i>Lécera.</i>	
1922	1	Santiago Teresa Martínez	L.	1921	3	Ramón Bernad Artigas	L.
"	3	Gregorio Serrano Serrano	L.	"	5	Joaquín Mercadal Edo	L.
"	4	Manuel Marcos Ortillez	L.	"	8	Victorin Labuena Artigas	L.
"	7	Francisco Gómez Marco	F.	"	15	Valentín Lahoz Seguer	L.
1923	4	Joaquín Martínez Jimeno	L.	1922	2	Lamberto Jimeno Galve	L.
"	5	Francisco Martínez Martínez	L.	"	4	Tomás Lorente Cinca	T.
		<i>Azuara.</i>		"	10	Ramón Ambroj Quílez	L.
1921	5	Ramón Bernal Ramos	L.	"	15	Cenobio Artal Tenas	L.
"	10	Marcelino Fleta Gracia	L.	"	15	Manuel Cinca Aznar	L.
"	12	Esteban Ramos Gracia	L.	"	16	Ramón Gómez Bibián	L.
"	17	Florentín Alcalá Gascón	L.	"	18	Serviliano Gómez Lázaro	F.
"	18	Manuel Ibáñez Martínez	L.	"	19	Antonio Ejea Quílez	T.
"	19	Pedro Lambea Martí	T.	1923	3	José Royo Ezquerria	L.
"	21	Gregorio Clemente Barreras	L.	"	5	Miguel Calvo Montañés	T.
"	24	Esteban Fuertes Jordán	L.	"	12	Joaquín Quílez Bernad	L.
1922	3	Heliodoro Fleta Tomás	F.	"	16	Bernardo Urrieta Calvo	L.
"	6	Cosme Miguel Gascón Cubero	L.	"	22	Benito Marco Esteban	L.
"	9	Tomás Gorgas Izquierdo	L.	"	27	Gregorio Montañés Bibián	T.
"	12	Andrés Aina Lahoz	F.	"	28	José Sanmiguel Palacios	L.
"	14	Domingo Carrillo Arracó	L.			<i>Letux.</i>	
"	19	Aniceto Alcalá Fuertes	L.	1921	2	Cándido Artigas Izquierdo	L.
"	29	Manuel Martín Obón	L.	"	4	Bonifacio Viruete Artigas	L.
1923	4	Alejandro Alcalá Aniesa	L.	1922	6	Ventura Artigas Minguez	L.
"	10	Ambrosio Plou Labarta	L.	"	1	Antonio Montalbán Ruesma	L.
"	17	Gregorio Carrillo Pina	L.	"	9	Juan Antonio Burillo Montalbán	T.
"	25	Pablo Soro Hernández	L.	1923	11	Francisco Narváez Gascón	L.
		<i>Codo.</i>		"	2	Lorenzo Peg González	L.
1921	3	Pablo Carreras Salvador	L.	"	11	Fernando Viruete Royo	L.
1923	1	Antonio Tolón Alcañiz	L.	"	12	José Peguero Artigas	L.
"	2	Ceferino Ferrer Nogueras	L.	"	13	José Nebra Claveria	F.
"	4	José Salvador Gracia	L.	"	14	Juan Anadón Lafoz	L.
		<i>Fuendetodos.</i>				<i>Moneva.</i>	
1921	1	Vicente Alconchel Salueña	T.	1921	3	Lázaro Paracuellos Artal	T.
"	2	Urbano Valero Salueña	L.	1922	2	José Lerin Artal	L.
"	5	Jesús Argón Val	L.	"	10	Lorenzo Calvo Guallar	L.
1923	2	Francisco Ardid Vaquero	F.	1923	1	Federico Artal Barberán	L.
				"	3	Antonio Gracia Artal	L.
				"	4	Fausto Lerin Paracuellos	L.
				"	6	Miguel Artal Marín	F.
				"	8	Fernando Artal Gracia	L.
				"	9	Maximino Muniesa Artal	L.

Año del alistamiento	Núm. del sorteo	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o excopeción	Año del alistamiento	Núm. del sorteo	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o excopeción
		<i>Moyuela.</i>		1923	7	Luis Cameo Ruiz	L.
1921	2	Esteban Sánchez Bello	F.	"	17	Antonio Cameo Ostalé	L.
"	14	Manuel Pina Gálvez	L.	"	20	Francisco Soria Aznar	L.
"	15	Gregorio Crespo Pina	L.	"	21	Modesto Lusilla Briz	L.
1922	2	Manuel Bernal Navarro	L.	"	29	José Rubio Rubio	L.
"	4	Dionisio Royo Berné	L.	"	30	Romualdo Romeo Mayoral	L.
"	5	Marcelino Gracia Gracia	L.			<i>Aguarón.</i>	
"	9	Manuel Cester	L.				
1923	1	Francisco Soriano Baquero	L.	1921	3	Félix Aladrén Muela	L.
"	4	Manuel Turado Bordonaba	L.	"	9	José Bosqued Alegre	L.
		<i>Plenas.</i>		"	12	Felipe Bosqued Vicente	L.
"	8	Patrocino Martínez Marteles	L.	"	17	Pedro Valero Tejero	F.
"	8	Patrocino Martínez Marteles	L.	"	24	Luis Gómez Ganchola	T.
1922	2	Petronilo Luño Martos	L.	1922	8	Atilano Manuel Ubide Aladren	F.
"	3	Francisco Marteles Bailo	L.	"	9	Agustín Bellido Bosqued	F.
"	4	Santos Marteles Gracia	L.	"	19	José Fando Aladrén	L.
"	6	Joaquín Ortín Mingano	L.	"	21	José Ubide Burriel	L.
"	7	Rosario Yus Ortín	L.	1923	1	Gregorio Bosqued Bernal	F.
1923	1	Miguel Villanueva Solanas	L.	"	2	Mariano Bribián Martín	T.
		<i>Puebla de Albortón.</i>		"	3	Máximo Salete Pardos	L.
1921	1	Anacleto Nadal Bintaned	L.	"	10	Domingo Ruesca Babier	F.
"	4	Juan Vidal Romeo	L.			<i>Aguilón.</i>	
1922	1	Pascual Uche Bintaned	L.	1921	3	Valero Dionis Guillén	L.
		<i>Valmadrid.</i>		"	5	Casimiro Oliván Teresa	L.
1922	5	Mateo Andrés Alperte	L.	"	6	Toribio Dionis Ponz	T.
		<i>Villar de los Navarros.</i>		1922	1	Eugenio Sánchez Zapater	L.
1920	1	Tomás Lucia Franco	L.	"	4	Manuel Marcelino Oliván Gracia	L.
1921	6	Manuel Crespo Abuelo	F.	"	9	Amado Ferrando Uche	L.
"	7	Gregorio Rubio	L.	"	11	Manuel Gracia Marco	L.
1922	2	Pablo Navarro Orduña	F.	1923	7	José Mateo Ruiz	L.
"	3	José Segura Peña	T.	"	9	Felipe Santiago Gonzalvo Sanz	L.
"	8	Antonio Latorre Hernando	L.	"	10	Pedro Rubio Valios	L.
"	11	Pablo Alvarez Ornaque	L.			<i>Aladrén.</i>	
"	13	Constantino Segura Navarro	L.	1921	1	Pablo Laín Domínguez	L.
"	14	Cesáreo Ornaque Palacios	L.			<i>Cerveruela.</i>	
"	3	Pedro Pascual García Navarro	L.	1922	4	Apolonio Andrés Vicente	L.
"	5	Valero Peña Gonzalvo	L.			<i>Codos.</i>	
"	6	Sebastián Yus Baquero	L.	1921	1	Manuel Vicente López	L.
"	10	José Molina Segura	L.	"	2	Félix Cucalón Franco	T.
"	12	Bienvenido Lucío García	T.	"	3	José Villarmin Viñerta	T.
		<b>PARTIDO DE CARIÑENA</b>		"	7	Juan Palacios Miñana	L.
		<i>Cariñena.</i>		"	10	Nicolás Herrero Cebrián	L.
1921	6	Emilio Galindo Gracia	L.	1922	4	Mariano Cebrián Vicente	T.
"	7	Jesús Rubio Briz	T.	"	7	Pedro Aladrén Juan	L.
"	15	Santiago Muñoz Serrano	L.	"	11	Angel Diloy Gascón	F.
"	24	Bartolomé Pe Soria	L.	"	12	Vicente Vicente Valero	T.
"	27	Mariano Comeras Pardillos	L.	"	13	Antonio Marco Pallarés	T.
1922	1	Nicolás Comeras Ferrer	L.	1923	4	José Menés Cucalón	T.
"	7	Ramón Andrés Monfil	T.	"	6	Antonio Pérez Aladrén	L.
"	13	Simón Barberán Vela	L.	"	8	Fabián Peiro Aladrén	L.
"	15	Antonio Jenaro Sanz Ferruz	L.	"	10	Ildefonso Soguero Diloy	L.
"	17	Manuel Soria Lozano	L.	"	11	Carmelo Crespo Aladrén	T.
"	29	José García Gaudioso	L.	"	12	Florencio Hernández Felipe	L.
"	33	Antonio Jimeno Soria	L.			<i>Cosuenda</i>	
				1921	5	José Mateo Navarro	L.

Año del alistamiento.....	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Excepcion o ex- cepcion.....	Año del alistamiento.....	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Excepcion o ex- cepcion.....
"	6	Juan Tomás Luzón	L.				
1922	2	Vicente Lorente Hernández	T.			<i>Muel.</i>	
1923	2	Pedro Ortiz Franco	T.				
		<i>Encinacorba.</i>					
1921	5	Pedro Sancho Cabeza	L.	1921	9	Matías Lázaro Orga	L.
1922	2	Vicente Teodoro Ubide Gracia	L.	"	13	Nicolás Lorenz Minardo	L.
1923	1	Domingo Gasca Ubide	L.	1922	3	Adrián Sierra Gómez	F.
"	4	Gerardo Pardos Monforte	L.	1923	2	Emilio Simón Cebollada	L.
"	5	Cecilio Jimeno Pérez del Corral	L.	"	5	Mariano Pérez Loshuertos	L.
"	8	Eusebio Auré Sancho	L.	"	6	Jacinto Pío Pé	F.
		<i>Herrera.</i>		"	9	Santiago Barriendo González	F.
1921	4	Tomás Ferrando Valios	L.	"	12	Urbano Aliaga Lique	L.
"	5	Santiago Pérez Felices	L.	"	13	José Pina Latorre	L.
"	9	Gregorio Oliván Moliner	L.	"	21	Guillermo Alevsque Aliaga	L.
"	18	Ciriaco García Floria	L.			<i>Paniza.</i>	
"	22	Angel Lobera Guillén	L.	1921	7	Gregorio Oteo Gaudioso	T.
1922	4	Modesto Soriano Ferrer	L.	"	8	Juan Lapiedra Molina	L.
"	8	Juan Francisco Felipe Bernad	L.	"	12	Agustín Iriarte Gaudioso	T.
"	12	Ramón Rubio Fleta	L.	"	15	Ignacio Mata Zaragoza	F.
"	15	Andrés Pérez Sancho	L.	1922	6	Baldomero Baselga Vallestín	L.
"	18	José Val Lastanao	L.	"	7	Cándido Fortea Gracia	F.
1923	2	Asensio Oliván Pérez	L.	1923	4	Manuel Sancho Boira	T.
"	4	Blas Casao Valios	L.	"	6	Florencio Molina Moreno	T.
"	9	José Lázaro Fernando	L.	"	7	Melchor García Mata	L.
"	10	Félix Serrano Gracia	L.	"	10	Manuel Lorén Ubide	L.
"	13	Daniel Lancina Pérez	L.	"	14	Manuel Iriarte Sanz	L.
"	15	Modesto Guillén Serrano	L.			<i>Tosos.</i>	
"	18	Pedro García Crespo	L.	1921	1	Romualdo Cameo Ruiz	F.
"	21	Sixto Planas Mateo	L.	"	6	Nicomedes Francés Valero	T.
"	22	Francisco Guillén Almor	L.	"	9	Florencio Ramo Cebrián	L.
		<i>Longares.</i>		"	10	Segundo Hernández Gracia	T.
1923	14	Joaquín José Aladrén García	L.	1922	1	Domingo Valios Hernández	T.
"	20	Pascual Viñao Salvador	L.	"	9	Sócrates Beatobe Simón	T.
		<i>Luesma.</i>		1923	4	Manuel Muñoz Cameo	T.
1922	3	Germán Guillén Casao	L.			<i>Villanueva del Huerva.</i>	
1923	1	Andrés Sanz Andrés	L.	1921	11	Cándido Ricardo Casas	L.
"	3	Dimas Miguel Carod Cebollada	L.	"	12	Tomás Inglés Mata	L.
		<i>Mezalocha.</i>		"	17	Esteban Zarazaga Ramírez	L.
1921	1	Justiniano Salvador Navarro	L.	"	19	José Muñoz Bernabé	L.
"	2	Pedro Bardají Laín	T.	1922	7	José Gracia Palomar	T.
"	4	Mariano Clos Loras	L.	"	12	Julián Francés Pérez	L.
1922	1	Alvaro José Navarro Crespo	F.	"	13	Balbino Cucalón Gracia	L.
"	4	Domingo Navarro Bernal	L.	1923	15	Julio Garo Rodrigo	L.
"	8	Germán Sierra Tomás	L.	"	3	Martín Viadel Lafuente	F.
1923	3	Mariano Casas Gazo	L.	"	7	Simón Manero Nogués	L.
"	8	Luis Gracia Hernández	F.	"	16	Teodomiro Cebrián Jimeno	L.
"	10	Félix Casas Palacios	F.	"	21	Martín Gracia Mata	L.
"	12	Francisco Navarro Felipe	T.	"	23	Antonio Sancho Salueña	L.
"	13	Ignacio Navarro Simón	L.	"	25	Andrés García Irazzo	L.
		<i>Mozota.</i>				<i>Vistabella.</i>	
1922	1	Miguel Justo Pina Domingo	F.	1921	3	Segundo Orós Jimeno	L.
"	2	Carmelo Urbano Gracia Gil	T.	"	7	Ildefonso Molina Berné	L.
"	4	Félix Pérez Hernando	F.	1922	4	Alberto Orós Felices	L.
1923	4		F.	1923	3	León Mainar Agudo	L.

os productores y comerciantes en aceites de oliva de las responsabilidades que su incumplimiento exige, creo conveniente recordar a los mismos la obligación que tienen de presentar relaciones juradas de existencias de dicho artículo, ante esta Delegación, con especificación de clases, en el improrrogable plazo de diez días desde la publicación de aquélla en el BOLETÍN OFICIAL, aplicable a todos los que posean una cantidad superior a cuatro quintales métricos, haciendo constar en ellas todas las existencias de aceite que haya en los almacenes o depósitos, ya sean propiedad de los declarantes o de compradores.

Quedan autorizados por la presente los Alcaldes para la expendedoría de guías para la circulación de aceite dentro de la Península, con la obligación de dar cuenta diaria a esta Delegación del número de ellas.

Lo que se hace público en este periódico oficial encareciendo a los señores Alcaldes den la mayor publicidad a esta Circular en sus respectivos Ayuntamientos.

Sos, 1.º de febrero de 1924. — El Delegado Gubernativo, Pío Loperena.

SECCIÓN SEXTA Núm. 763.  
**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Aviso.**

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acopios de la carratera de Deza a Cetina, kilómetros 16 al 21, el contratista D. Emilio Cid, a quien se adjudicó la contrata por R. O. de 12 de diciembre de 1919, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata; se anuncia, de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 4 de febrero de 1924. — El Ingeniero Jefe, Mantecón

Núm. 700.

**DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA**

Relación de las concesiones mineras caducadas por ministerio de la ley, por adeudar el canon de superficie, a tenor de lo dispuesto por los artículos 4 y 5 de la ley de 29 de diciembre de 1910 y 21, 23 y 24 del Reglamento sobre la tributación minera aprobado por Real decreto de 23 de mayo de 1911, cuyas concesiones, según providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de fecha 2 del mes actual, ha sido declarado franco y registrable el terreno comprendido por las mismas.

N.º del expediente.	NOMBRE DE LA CONCESIÓN	CLASE de mineral.	Pertenencias.	TERMINO EN QUE RADICA	NOMBRE DEL INTERESADO
70	Caufranc .....	Sal-gemma .....	4	Remolinos .....	D. Patricio Roche.
954	Demasia a Dolores (n.º 723).	Hierro .....	10,9607	Tierga .....	D. Enrique de Bordóns.
1.371	Santanica .....	Lignito .....	20	Grisel .....	D. Pedro Bermejo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica para conocimiento de todos, según dispone el artículo 24, ya citado, del Reglamento provisional sobre la tributación minera, aprobado por Real decreto de 23 mayo de 1911 y artículo 94 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, para el Régimen de la minería, y transcurridos que sean ocho días desde el siguiente a la inserción de este anuncio, los que deseen adquirir el terreno franco presentarán las solicitudes de registro en el Gobierno civil durante las horas de oficina, como señala el párrafo 3.º del artículo 149 del citado Reglamento para el régimen de la minería; advirtiéndole que en los dos días siguientes a los ocho ya citados se admitirán nuevas solicitudes, según ordena el artículo 1.º del Real decreto del Ministerio de Fomento de 18 de abril de 1913.

Zaragoza, 2 de febrero de 1924. — El Ingeniero Jefe, Leandro Pérez Cossio.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 759.

Bubierca.

La cobranza del cuarto trimestre del reparto general tendrá lugar en su primer período voluntario los días 11 y 12 del actual y horas de trece a diez y ocho y de ocho a doce respectivamente, y en el segundo período los días 22 y 23 a las mismas horas; haciéndose público para general conocimiento.

Bubierca, 4 de febrero de 1924. — El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Lisón.

Núm. 748.

Calatorao.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo de los arbitrios de pesas y medidas para el ejercicio de 1924-25, en el que está incluido el peso de la remolacha azucarera, el de los puestos públicos y venta en ambulancia, sacrificio de carnes y matacía de cerdos y el reparto sobre guardería rural, se anuncia al público por término de diez días, para que dentro de dicho plazo puedan formularse las reclamaciones oportunas.

Calatorao, a 4 de febrero de 1924. — El Alcalde, Santiago Román.

Núm. 749.

Epila.

D. Maximino Lorente Sariñena, Alcalde constitucional de la villa de Epila;

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio sobre las reses que se sacrifican en el Matadero público para el año 1924-25, y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se quieran; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

Epila, a 3 de febrero de 1924. — El Alcalde, Maximino Lorente.

Núm. 651.

Munébrega.

Por el presente y en cumplimiento del artículo 80 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se convoca a la elección de tres Vocales para la parte personal y seis para la real que habrán de constituir con los natos, las comisiones de evaluación del repartimiento general, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Consistorial, el día 10 del actual de 8 a 12 de su mañana.

Munébrega, 1.º de febrero de 1924. — P. A. de los Vocales natos, el Secretario, Leopoldo Roy.

Núm. 705.

Pina de Ebro.

El pliego de observaciones y diferencias formado por la ordenación de pagos y contaduría

de este Municipio con relación al presupuesto ordinario actual, a tenor de lo que previenen las Reales órdenes de 7 y 27 de junio de 1922, y el presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento para 1924-25 en virtud del Real decreto de 22 de enero último, quedan expuestos al público en la secretaría del mismo por espacio de quince días, a fin de que durante ese período pueda enterarse todo el que lo desee y hacer las reclamaciones convenientes.

Pina, 3 de febrero de 1924. — El Alcalde, Angel Borderas.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## Administración de Justicia

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 722.

Zaragoza.—San Pablo.

Edicto.

D. Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal seguida contra Juan Mur Mombiela, tengo acordado la venta en pública subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes siguientes, sitios en término municipal del Burgo de Ebro:

Primero. Campo-viña, en partida de la Boquera, de once áreas, noventa y dos centiáreas; linda al saliente con Roque Laborda, al mediodía con cajero del Canal, al poniente con viña de Manuel Casanova y al norte con otra de Mariano Asensio; tasado en ciento sesenta pesetas.

Segundo. Campo-viña, partida Cabezón, de veintiocho áreas, sesenta y una centiáreas; linda al saliente con Manuel Tejero, al mediodía y poniente con Tomás Mur y al norte con Liborio Marco; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

Tercero. Mitad indivisa de una casa y corral, en el Burgo de Ebro, calle Mayor, número veintiséis; linda por derecha con la de José Gracia, por la izquierda con la de Pablo Terrer y por la espalda con carretera; tasada en ochocientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, número sesenta y dos, el día veintinueve de febrero próximo, a las once horas; advirtiéndose que será postura admisible cualquiera que se haga, toda vez que la subasta se anuncia sin sujeción a tipo; que para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de los bienes que se subastan, y que como títulos existe sólo una certificación del Registro de la Propiedad del partido.

Dado en Zaragoza, a treinta y uno de enero de mil novecientos veinticuatro. — J. de Hinojosa. — El Secretario, Manuel Palomares.